



ESTADO No. 6 JURISDICCION COACTIVA

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	GLOBAL	11-086	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE RIOHACHA - GUAJIRA	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	13/05/2021
2	GLOBAL	12-036	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE MERCADERES - CAUCA	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	13/05/2021
3	GLOBAL	13-037	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	13/05/2021

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 14 de mayo de 2021 y se desfijó a las 5:00 pm del día 14 de mayo de 2021

  
**ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ**  
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**AUTO N° 025 DE FECHA 13 MAY 2021**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS**

**EXPEDIENTE: 11-086**  
**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**  
**DEMANADADO: MUNICIPIO DE RIOACHA-GUAJIRA**

**COMPETENCIA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES**

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, practicó la actualización liquidación del Crédito y Costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas por el Municipio, por la suma total de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON 27/100 MCTE. (\$123.333.908.27), liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 10 de fecha 04 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que surtido el traslado de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas, el MUNICIPIO DE RIOACHA-GUAJIRA no formuló objeción alguna ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado:

**ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** *Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora. [...]*



N° SG-CER  
693223



N° CD-SG  
CER 693223



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR la aprobación de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON 27/100 MCTE. (\$123.333.908.27)**, dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se formuló objeción alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

**TERCERO:** Notifíquese

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo

La anterior providencia se notifica por estado No. 06 de 2021 hoy 14 MAY 2021

Firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ \_\_\_\_\_

Preparó: Global  
Revisó: Rosa Mary Hernández / Marcela León  
Asesor: Alberto García Cifuentes



N° SC-GER  
693223



N° CO-SC  
GER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**AUTO N° 026 DE FECHA 13 MAY 2021**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS**

**EXPEDIENTE: 12-036**

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

**DEMANADADO: MUNICIPIO DE MERCADERES-CAUCA**

**COMPETENCIA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES**

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, practicó la actualización liquidación del Crédito y Costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas por el Municipio, por la suma total de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 MCTE. (\$18.073.039.40), liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 10 de fecha 04 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que surtido el traslado de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas, el MUNICIPIO DE MERCADERES no formuló objeción alguna ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado:

**ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** *Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.*  
**[...]**



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR la aprobación de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 MCTE. (\$18.073.039.40)**, dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se formuló objeción alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

**TERCERO:** Notifíquese

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo

La anterior providencia se notifica por estado No. 06 de 2021 hoy 4 MAY 2021

Firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ \_\_\_\_\_

Preparó: Global  
Revisó: Rosa Mary Hernández / Marcela León  
Asesor: Alberto García Cifuentes



N° SC-GER  
693223



N° CO-SC  
GER 693223



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

X AUTO 027 DE FECHA 13 MAY 2021  
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

EXPEDIENTE: 13-037  
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA

### COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

### CONSIDERACIONES

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON, practicó la actualización de la liquidación del Crédito y Costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas por el Departamento, en el presente proceso, por la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 64/100 MCTE. (\$357.853.64) liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 08 del día 6 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que surtido el traslado de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** no formuló objeción alguna ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado:

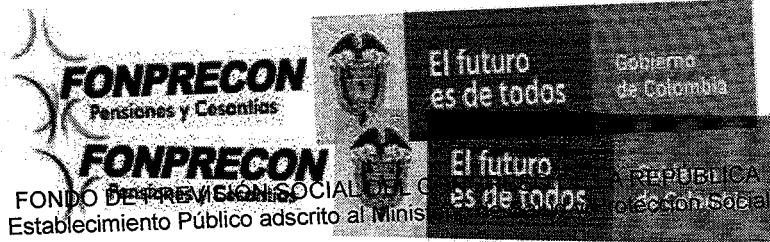
**ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** *Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.*  
[...]



Nº SC-CER  
693223



Nº CD-SC  
CER 693223



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, el Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR la aprobación de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 64/100 MCTE. (\$357.853.64) dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se formuló objeción alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

**TERCERO:** Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado temporalmente por el art 4 del Decreto 491 de 2020. advirtiéndose que contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo

Preparó: Global  
Revisó: Rosa Mary Hernández / Marcela León.  
Asesor: Alberto García Cifuentes

La anterior providencia se notifica por estado No. 06 de 2021, hoy 17 4 MAY 2021 Firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ G.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. ■ Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. ■ Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

